

20136271931902
SESQUICENTENARIO
Pereira 150 años



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y POLITICO
-8-

ALCALDÍA DE PEREIRA

Pereira, 13 SEP 2013

5 - - 26920

Doctor
OMAR ALONSO TORO SÁNCHEZ
Director Regional
UARIV

Asunto: Remisión Acuerdo institucional de servicios Municipio de Pereira

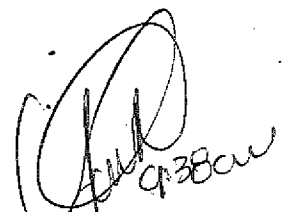
De manera atenta me permito anexar el acuerdo institucional de servicios entre la unidad para la Atención y Reparación Integral y el Municipio de Pereira, con los debidos soportes solicitados por ustedes en oficio No. R-40522 con fecha de recibido 03 de Septiembre de 2013.

Atentamente,


ALEXÁNDER GRANADOS
Secretario de Desarrollo Social y político

Anexos: 32 folios

Proyectó/Elaboró: 
Diana Carmona Arias López
Profesional Universitaria


13 SEP 2013

Piso 2 Tel: (9)3248090 Fax: (9)3248191





**ACUERDO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA**

Entre los suscritos

SARA SANDOVNIK MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.523.317, expedida en Popayán en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución Número 1668 del 27 de Julio de 2012 y debidamente posesionada mediante Acta N° 513 del 01 de Agosto de 2012, facultada para contratar a través de la Resolución Número 005 del 30 de Enero de 2012, actuando en nombre y representación de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien en adelante y para todos los efectos del presente ACUERDO se denominará **LA UNIDAD** y de otra parte, **ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 10.099.391 de Pereira - Risaralda, obrando en nombre y representación del Municipio de **PEREIRA - RISARALDA**, en su calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, según credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal de Pereira - Risaralda de fecha 26 de noviembre de 2011, posesionado según acta No. 01 de 01 de enero de 2012, ante La Notaria Tercera del Circulo de Pereira, debidamente facultado y autorizado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el acuerdo N° 44 de fecha 05 de diciembre de 2012, identificado con NIT N° **891480030-2**, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente ACUERDO interinstitucional de servicios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-025 de 2004, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional, afirmando que frente a la atención a las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia existe un problema estructural que afectaba toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla. Así mismo, afirmó que respecto a los efectos de la falta de coordinación, las comunidades víctimas del desplazamiento forzado se ven en la obligación de abandonar los lugares de recepción sin contar con las condiciones de seguridad y dignidad necesarias, ya que los municipios receptores no cuentan con estrategias concretas encaminadas a atender sus necesidades de alimentación y alojamiento, tampoco a garantizar procesos de estabilización socioeconómica de esta población.
- II. Que en concordancia con lo ordenado por la Corte Constitucional en el Auto de Seguimiento N° 383 de 2010 a la Sentencia T-025 de 2004, estableció en cabeza de la extinta Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social –, el diseño de una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención y reparación integral, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las condiciones diferenciales de las entidades territoriales en función de factores tales como su capacidad fiscal, el índice de necesidades básicas insatisfechas e índice de presión, entendido este último como la relación existente entre la población desplazada de un municipio o departamento y su población total, teniendo en cuenta además las especiales necesidades del ente territorial en relación con la atención de víctima.
- III. Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 26 prevé el principio de colaboración armónica según el cual las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en dicha ley, sin perjuicio de su autonomía; y a su vez el Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas de conformidad con el artículo 161, numeral 12 tiene como uno de sus objetivos garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre estas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de



ACUERDO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA

acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

- IV. Que de conformidad con el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial encargada de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- V. Que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 47 estableció que las víctimas del conflicto armado, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.
- VI. Que Adicionalmente, el Parágrafo 1, del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, fijó en las entidades territoriales como primera instancia, en LA UNIDAD, y en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente, la responsabilidad de prestar el alojamiento y la alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.
- VII. Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 62 definió tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado, a saber: (i) Atención Inmediata, (ii) Atención Humanitaria de Emergencia, y (iii) Atención Humanitaria de Transición.
- VIII. Que la misma Ley en su artículo 63, señaló que la entrega de la Atención Inmediata será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población desplazada, a la vez que estableció las formas en que LA UNIDAD entregará los componentes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Ayuda Humanitaria de Transición a las víctimas del desplazamiento forzado.
- IX. Que respecto a la ayuda inmediata, a la que tienen derecho las víctimas del desplazamiento forzado, el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 108 estableció que estará integrada por componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.
- X. Que de otra parte, el mismo Decreto 4800 en el artículo 102 reglamentó la ayuda humanitaria inmediata a la que tienen derecho las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando éstas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho, señalando que esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio y que esta ayuda deberá brindarse hasta por (1) mes y que éste plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.



ACUERDO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA

- XI. Que en atención a las obligaciones que tiene **LA UNIDAD** como Coordinadora del Sistema, debe llevar a cabo un conjunto de actividades tendientes a asesorar, orientar, movilizar y articular acciones que permitan la conexión, apoyo y acompañamiento a los entes territoriales en la garantía adecuada y oportuna de la ejecución de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. Se estableció frente a la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado dentro de la ley 1448 de 2011 en su artículo 172 que la UNIDAD, deberá diseñar con base en los principios de coordinación, corresponsabilidad, concurrencia y subsidiariedad señalados en la Constitución Política, una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, teniendo en cuenta:
- Las condiciones diferenciales de las entidades territoriales en función de factores tales como su capacidad fiscal, índice de necesidades básicas insatisfechas e índice de presión, entendido este último como la relación existente entre la población víctima por atender de un municipio, distrito o departamento y su población total, teniendo en cuenta además las especiales necesidades del ente territorial en relación con la atención de víctimas.
 - Articulación de la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, municipales y distritales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación a víctimas.
 - La estructuración de un sistema de corresponsabilidad a través del cual sea posible, entre otros aspectos, considerar esquemas de atención flexibles, en armonía con las autoridades territoriales y las condiciones particulares y diferenciadas existentes en cada región; establecer esquemas de complementación de los esfuerzos seccionales y locales para atender las prioridades territoriales frente a las víctimas.
- XII. Que el Decreto 4800 de 2011 estableció, entre otros, el principio de subsidiariedad en su artículo 14, para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, el cual implica que los departamentos y la nación, en su orden, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades derivadas de la Ley 1448 de 2011.
- XIII. Que el Decreto 4800 de 2011, en el artículo 258, estableció la estrategia de acompañamiento de las entidades nacionales a las territoriales que deberá diseñar LA UNIDAD y que tendrá el objetivo de asistir, acompañar permanentemente y apoyar a las entidades territoriales en el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales, el diseño de planes, programas y proyectos para la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas.
- XIV. Que el artículo 244 del Decreto 4800 de 2011, dispone la articulación entre la Nación y las Entidades Territoriales, entendida esta, como la relación estratégica entre las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
- XV. Que su parte, en el Artículo 248 ibídem en su numeral 4 el Decreto 4800 mencionado, ordena que LA UNIDAD dentro de sus funciones, adicionales a las descritas en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, tendrá como obligación la de



ACUERDO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA

celebrar convenios interadministrativos o los demás tipos de acuerdos que requiera, con las entidades territoriales, para garantizar las acciones dirigidas a la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

- XVI. Que mediante la Resolución 2348 del 28 de diciembre de 2012, LA UNIDAD reglamentó los requisitos y condiciones para brindar el apoyo subsidiario a los entes territoriales en la entrega de la ayuda humanitaria y atención humanitaria establecidas, respectivamente, en los artículos 47 (parágrafo 1) y 63 de la Ley 1448 de 2011, y estableció los mecanismos y criterios para la identificación de entidades territoriales municipales objeto de apoyo, disponiendo que la Dirección de Gestión Interinstitucional y la Dirección de Gestión Social y Humanitaria son las encargadas de aplicar los criterios previstos en el artículo 2 de la mencionada Resolución.
- XVII. Que la Resolución 2348 de 2012 estableció en su artículo 3, que el apoyo a las entidades territoriales que elevaron solicitudes en virtud de la orden 2 del Auto 383 de 2010 para atención humanitaria inmediata o de urgencia y le fueron aprobados, recibirán el apoyo en aplicación del principio de subsidiariedad hasta que culmine la ejecución del presupuesto asignado. Este apoyo se realizará a través de la entrega directa de la ayuda humanitaria inmediata a la población.
- XVIII. Que el artículo Octavo de la Resolución 2348 de 2012, relacionado con el procedimiento para el trámite de solicitudes establece que para los casos que corresponden al apoyo subsidiario en virtud de la Orden 2 del Auto 383 de 2010 la Dirección de Gestión Social y Humanitaria y la Dirección de Gestión Interinstitucional aplicarán los procesos y procedimientos establecidos en la misma Resolución.
- XIX. Que de acuerdo con las directrices impartidas por la Resolución 2348 de 2012, la Dirección de Gestión Social y Humanitaria y la Dirección de Gestión Interinstitucional adelantaron el "Documento Técnico para la aplicación del principio de subsidiariedad en la atención inmediata que deben brindar las entidades territoriales a las víctimas del conflicto armado" con la aplicación de los criterios enunciados en el Artículo 2 de la Resolución en mención, obteniendo como resultado los municipios sujetos de apoyo para garantizar la ayuda y atención humanitaria inmediata y los montos por los cuales se brindará ese apoyo.
- XX. Que mediante la Circular 0004 de 2013, emitida por la Dirección General de la UNIDAD, se estableció la "Operatividad para la suscripción e implementación de los acuerdos entre las entidades territoriales y la UNIDAD para la Reparación Integral a las Víctimas en el marco del principio de subsidiariedad para la ayuda y atención humanitaria inmediata de las víctimas del conflicto armado"
- XXI. Que Bajo las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que existe un compromiso frente a los principios de coordinación, corresponsabilidad, concurrencia y subsidiariedad entre LA UNIDAD Y EL MUNICIPIO, se considera de vital importancia suscribir un Acuerdo, toda vez que tanto la Unidad como EL MUNICIPIO PEREIRA - RISARALDA tienen objetivos e intereses comunes en el restablecimiento y garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado.
- XXII. Que el Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria, mediante memorando de fecha 13 de junio de 2013 solicitó la suscripción de un Acuerdo Institucional de Servicios con el objeto de: "Apoyar de manera transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2013 al MUNICIPIO PEREIRA - RISARALDA, en la entrega por una sola vez de los componentes de alimentación, alojamiento transitorio, utensilios de cocina y artículo de aseo, correspondientes a la ayuda humanitaria



ACUERDO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA

prevista en el parágrafo 1 del Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 y la atención humanitaria inmediata enunciada en el Artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, a las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con la ruta y procedimientos que defina la **UNIDAD**".

XXIII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación del 17 de junio de 2013.

Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO: Apoyar de manera transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2013 al **MUNICIPIO** de PEREIRA - RISARALDA, en la entrega por una sola vez de los componentes de alimentación, alojamiento transitorio, utensilios de cocina y artículo de aseo, correspondientes a la ayuda humanitaria prevista en el parágrafo 1 del Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 y la atención humanitaria inmediata enunciada en el Artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, a las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con la ruta y procedimientos que defina la **UNIDAD**.

SEGUNDA. - POBLACIÓN OBJETO. El ACUERDO suscrito entre el **MUNICIPIO** y la **UNIDAD**, beneficiará de manera individual a las personas que hayan declarado ante Ministerio Público, hechos victimizantes ocurridos dentro de los tres (3) meses inmediatamente anteriores y que se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada derivada del hecho victimizante.

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima presentar su declaración en el término de los tres (3) meses se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, situación que debe expresarse en la declaración.

Para recibir atención en el marco de este ACUERDO, el jefe de hogar o su cónyuge deberá contar con cédula de ciudadanía. En caso contrario, la atención o ayuda inmediata deberá ser asumida por la entidad territorial correspondiente al lugar donde rinde la declaración.

TERCERA. - DURACIÓN DEL ACUERDO. El ACUERDO tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre y cuando el **MUNICIPIO** de cumplimiento a los compromisos derivados de éste ACUERDO. No será procedente la renovación automática del presente ACUERDO.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DE LOS ACUERDOS. La **UNIDAD** podrá de manera unilateral dar terminación anticipada del acuerdo cuando se verifiquen los siguientes hechos: i) En el caso que el **MUNICIPIO** incumpla los compromisos y/o los principios establecidos en este ACUERDO; ii) Cuando se verifique que los montos aprobados como apoyo para el **MUNICIPIO**, han sido ejecutados en su totalidad; iii) Cuando se verifique que **EL MUNICIPIO** dispone de los medios presupuestales e institucionales suficientes para responder con sus obligaciones en materia de suministro de atención inmediata a las víctimas del conflicto armado.

QUINTA. - MONTOS Y TECHOS A ENTREGAR. La **UNIDAD** entregará a las víctimas que lo requieran los montos de la ayuda y atención humanitaria inmediata de acuerdo con los criterios que seguidamente se describen, hasta una suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$188.340.000)**, con cargo al CDP No. 12913 del 06 de mayo de 2013, emitido por el Jefe de Presupuesto de la **UNIDAD**.

En la entrega de la ayuda y atención humanitaria inmediata se tendrá en cuenta las siguientes tipologías de hogares.



ACUERDO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA

- i) Tipo A: hogar conformado por 1 a 2 personas
- ii) Tipo B: hogar conformado por 3 a 5 personas
- iii) Tipo C: hogar conformado por más de 6 personas

De acuerdo con el apoyo solicitado por el **MUNICIPIO**, se entregarán los siguientes montos en cada componente de la ayuda humanitaria inmediata.

Por concepto de componente de alimentación, se entregarán los siguientes montos:

VALORES DE TERMINADOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ARTICULOS DE ASEO - MENSUAL		
TIPO A (1-2 personas)	TIPO B (3 a 5 personas)	TIPO C (6 o más personas)
\$90.000	\$215.000	\$350.000

- ii) Por concepto de componente de alojamiento transitorio, se entregarán los siguientes montos:

VALORES DETERMINADOS PARA EL COMPONENTE DE AUXILIO DE ALOJAMIENTO - MENSUAL		
MUNICIPIOS CON MAS DE 1'000.000 DE HABITANTES		
TIPO A (1-2 personas)	TIPO B (3 a 5 personas)	TIPO C (6 o más personas)
\$90.000	\$110.000	\$140.000
MUNICIPIOS ENTRE 100.000 Y 1'000.000 DE HABITANTES		
TIPO A (1-2 personas)	TIPO B (3 a 5 personas)	TIPO C (6 o más personas)
\$80.000	\$90.000	\$110.000
MUNICIPIOS CON MENOS DE 100.000 HABITANTES		
TIPO A (1-2 personas)	TIPO B (3 a 5 personas)	TIPO C (6 o más personas)
\$60.000	\$70.000	\$90.000

- iii) Por concepto de componentes de artículos de aseo y utensilios de cocina, se entregarán los siguientes montos:

VALORES DETERMINADOS ARTICULOS HABITABILIDAD		
TIPO A (1-2 personas)	TIPO B (3 a 5 personas)	TIPO C (6 o más personas)
\$104.000	\$180.000	\$256.000

Estos montos serán entregados, de acuerdo con el apoyo específico solicitado por cada persona y/o hogar de cada entidad territorial por un periodo máximo de dos (2) meses por beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ayuda y Atención Humanitaria inmediata será entregada a la población víctima, a través del operador bancario dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la solicitud presenta por la Dirección de Gestión Social y Humanitaria al Grupo de Gestión Financiera de la UNIDAD.

Handwritten signature

Handwritten signature



ACUERDO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA

PARÁGRAFO SEGUNDO. Atendiendo a los principios de concurrencia y complementariedad, en el caso que el **MUNICIPIO** o la respectiva Gobernación cuenten con los recursos propios y/o de terceros, tales como organizaciones internacionales o entidades sin ánimo de lucro, para suministrar parte de la atención o ayuda humanitaria a las víctimas, la **UNIDAD** podrá ajustar el monto del apoyo entregado de manera que éste complemente los ítems no cubiertos mediante los recursos disponibles.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo séptimo de la Resolución N° 2348 de 2012 se instará a la autoridad departamental para que dé aplicación al principio de subsidiaridad en el marco de sus competencias y en el desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 250 de Decreto 4800 de 2011, informando la focalización de los municipios que requieren de la aplicación de este principio."

SEXTA. – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. En cumplimiento del presente ACUERDO, EL **MUNICIPIO** deberá:

1. Allegar la documentación definida por la **UNIDAD**
2. Nombrar mediante Acto Administrativo un enlace responsable de la remisión de las solicitudes objeto de apoyo subsidiario, quien actuará como contacto directo con la **UNIDAD** para la ejecución y el seguimiento adecuado del ACUERDO, además de las tareas que se refiere el artículo 130 del Decreto 4800 de 2011, quienes deberán estar plenamente identificados con nombres completos, tipo y número de documento de identidad, cargo, dirección y teléfono de contacto y correo electrónico desde el cual se remitirán las solicitudes de atención a las víctimas en el marco del ACUERDO suscrito. Para ello deberán enviar esta información a **LA UNIDAD** mediante el formato que ésta establezca.
3. Llevar un registro administrativo consolidado y actualizado de la entrega de las ayudas y la atención humanitaria a las víctimas de conformidad con los parámetros que **LA UNIDAD** establezca para este fin.
4. Delegar un funcionario del nivel directivo para avalar las solicitudes objeto de apoyo subsidiario, en caso que el Alcalde Municipal no se encuentre en el **MUNICIPIO**.
5. Realizar con la Dirección Territorial de la **UNIDAD** procesos de seguimiento a los hogares víctimas beneficiarios de los componentes de la ayuda y atención humanitaria inmediata.
6. Incluir en los Planes de Acción Territorial lo referente a la garantía de la ayuda y atención humanitaria inmediata a la población víctima.
7. Garantizar que en cada vigencia haya recursos disponibles para asumir de manera gradual los componentes de ayuda y atención humanitaria inmediata.
8. En los casos donde no se cuente con presencia de la **UNIDAD**, el **MUNICIPIO** deberá apoyar a las personas con los gastos de transporte y si aplica, con los gastos de alojamiento y alimentación para que puedan cobrar el apoyo en el municipio donde se encuentre el punto más cercano de la **UNIDAD**.
9. Disponer de los canales de conectividad y acceso a Internet que garanticen la migración oportuna y el flujo de la información relacionada con las solicitudes de atención y ayuda humanitaria inmediata a las víctimas.
10. Orientar a las personas y/o a los hogares objeto de atención sobre la oferta institucional local, particularmente aquella dirigida a resolver sus necesidades más apremiantes.
11. Implementar el Comité Territorial de Justicia Transicional y tener un Plan de Acción para la atención a la población víctima del conflicto armado de conformidad con los estándares que la **UNIDAD** establezca para este fin.
12. Mantener actualizado el mapa de oferta institucional de servicios de su territorio de conformidad con los estándares que **LA UNIDAD** establezca para este fin.
13. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por **LA UNIDAD** mediante la Circular Operativa No. 0004 de 2013



ACUERDO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA

14. Garantizar a las víctimas la gratuidad de todos los procesos y procedimientos.
15. Apoyar a los hogares en el componente de transporte y, de ser necesario, alojamiento y alimentación en los casos en que el municipio no cuente con sucursal del operador bancario y no bancario, con el fin de garantizar que el hogar pueda realizar el cobro de la ayuda y/o de la atención humanitaria en el municipio más cercano.
16. Asignar un correo electrónico institucional que será el único canal oficial para el envío, retroalimentación e información de las solicitudes de apoyo subsidiario para la entrega de ayuda y atención humanitaria inmediata, y que deberá servir de vínculo institucional para garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información.
17. Establecer una ruta interna entre el Enlace Municipal y el Ministerio Público (Personería Municipal, Defensoría del Pueblo y/o Procuraduría General de la Nación), para que las solicitudes de ayuda y atención humanitaria inmediata cuenten con información completa, veraz, confiable y oportuna.
18. Establecer una ruta de atención y asistencia a las víctimas del conflicto, y articular las acciones pertinentes con las demás entidades del SNARIV en su territorio que tengan competencia en la atención inmediata. En este punto, el municipio deberá establecer rutas de acceso preferencial a víctimas para los componentes de la atención integral básica (educación, salud, orientación laboral, reunificación familiar, alimentación, alojamiento temporal), así como activar la ruta de protección a las víctimas que lo requieran de acuerdo a cada caso particular.
19. Garantizar la confidencialidad de todos los procesos y procedimientos relacionados con la atención a las víctimas objeto de las medidas de apoyo a que se refiere el presente ACUERDO.
20. Suministrar a LA UNIDAD, cuándo y cómo ésta lo disponga, la información relacionada con la implementación del presente ACUERDO.
21. Poner en conocimiento de LA UNIDAD y de las autoridades competentes cualquier hecho irregular o sospechoso evidenciado en el proceso de ayuda y/o atención humanitaria inmediata a las víctimas.
22. Garantizar que en la vigencia 2013 estén disponibles los recursos y medios que permitan al MUNICIPIO cumplir gradualmente con su responsabilidad en el suministro de la ayuda y/o la atención humanitaria inmediata a las víctimas en su jurisdicción.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entenderá por responsable un funcionario de nivel directivo designado por el Alcalde Municipal, que dé visto bueno a las solicitudes de que trata el numeral 4 y que sean tramitadas por el enlace.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entenderá por enlace la persona designada para atender, orientar y remitir directamente a los hogares víctimas y llevar a cabo el procedimiento operativo que defina LA UNIDAD, de tal manera que garantice la atención efectiva a la población objeto de esta ayuda y atención humanitaria inmediata y cumpla las demás funciones a que se refiere el numeral 2° del artículo 130 del Decreto 4800 de 2011.

SEPTIMA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL ENLACE MUNICIPAL.

EL MUNICIPIO, mediante el enlace, se compromete a:

- 1) Recibir, consolidar, analizar y remitir de manera oportuna a LA UNIDAD (de acuerdo con los instructivos, los criterios y las orientaciones que esta establezca) las solicitudes de ayuda y atención humanitaria inmediata que requieran ser atendidas en su territorio.
- 2) Establecer la pertinencia, contenido y alcance de cada una de las solicitudes presentadas, evaluando la situación de vulnerabilidad acentuada, enfoque diferencial para los grupos de especial protección constitucional y urgencia manifiesta de cada una de las víctimas.



ACUERDO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA

- 3) Remitir de manera oportuna las solicitudes, con visto bueno del responsable, a las Direcciones Territoriales de la **UNIDAD** a más tardar el día siguiente de la recepción y atendiendo los procedimientos establecidos.
- 4) Informar y /o contactar a los miembros de los hogares víctimas para orientarlos sobre el estado y trámite de las solicitudes de ayuda y atención humanitaria inmediata.
- 5) Adelantar las gestiones a que haya lugar para aclarar las inconsistencias y novedades que se puedan presentar en las solicitudes de ayuda y atención humanitaria inmediata, según las solicitudes de **LA UNIDAD** para tal efecto.
- 6) Realizar seguimiento al acceso de las víctimas y sus hogares a la oferta institucional disponible en el municipio.
- 7) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de privacidad, reserva legal y protección de datos. Bajo esta premisa, **EL MUNICIPIO** no emitirá copias, no divulgará, ni empleará indebidamente, ni reproducirá por medio alguno, la información relacionada con las solicitudes de ayuda y atención humanitaria inmediata objeto del presente ACUERDO.

OCTAVA. – COMPROMISOS DE LA UNIDAD.

LA UNIDAD se compromete para con **EL MUNICIPIO** a:

- 1) Entregar a los hogares víctimas los recursos por concepto de ayuda y atención humanitaria inmediata a través del operador bancario o no bancario, en los términos previstos en la Resolución No 2348 del 28 de diciembre de 2012 y la Circular No. 0004 de 2013 y acorde con los procedimientos y trámites establecidos.
- 2) Apoyar y asesorar al **MUNICIPIO** y a las demás instituciones del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el adecuado funcionamiento de la ruta de ayuda y atención humanitaria inmediata.
- 3) Coordinar con **EL MUNICIPIO** la ruta operativa para garantizar el buen desarrollo y aplicación de los procedimientos contemplados para el suministro del apoyo subsidiario a que se refiere este ACUERDO.
- 4) Controlar y evaluar el desarrollo del presente ACUERDO.
- 5) Supervisar la ejecución del ACUERDO a través del Director(a) Territorial conjuntamente con el Director de Gestión Social y Humanitaria o de la persona que designe la Secretaria General de la **UNIDAD**.
- 6) Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del presente ACUERDO.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del ACUERDO desde la **UNIDAD** será realizada por el Director Territorial de **EJE CAFETERO** conjuntamente con el Director de Gestión Social y Humanitaria o de la persona que designe la Secretaria General de la **UNIDAD** y por parte del **MUNICIPIO** el Alcalde Municipal de Pereira - Risaralda o quien él designe, quienes serán los interlocutores para los efectos previstos en el ACUERDO, ejercerán funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del ACUERDO.

DÉCIMA.- INDEMNIDAD. **EL MUNICIPIO** manifiesta que mantendrá libre a **LA UNIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD**, por asuntos que según el ACUERDO sean de responsabilidad del **MUNICIPIO**, ésta será notificada lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA UNIDAD**.

PARÁGRAFO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL MUNICIPIO** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **MUNICIPIO**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.



ACUERDO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO PEREIRA RISARALDA

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información, documentos y demás elementos provenientes de LA UNIDAD son propiedad de ésta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando la misma así lo solicite, junto con todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que tiene o va a tener EL MUNICIPIO a la información le da algún tipo de derecho sobre la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y DE COMUNICACIONES. Para la implementación de la medida de apoyo subsidiario en la ayuda y atención humanitaria inmediata, EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta las indicaciones contempladas en el Protocolo de Atención y de Comunicaciones de LA UNIDAD.

DÉCIMA TERCERA. – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Para formalizar el presente ACUERDO con LA UNIDAD, EL MUNICIPIO deberá previamente allegar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Alcalde 2) Fotocopia de la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral donde consta la elección como Alcalde. 3) Copia del acta de posesión del Alcalde. (Si quien va a firmar el Convenio es el Alcalde encargado debe allegar fotocopia de su cédula, acto administrativo de su designación y acta de posesión). 4) Fotocopia del NIT del MUNICIPIO. 5) Formato de Información del Enlace y Responsable del proceso en la proforma suministrada por LA UNIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE VINCULACIÓN O RELACIÓN LABORAL: La firma del presente ACUERDO no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente ACUERDO.

DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.- La liquidación del presente ACUERDO se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

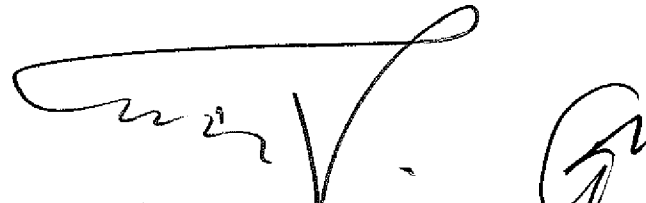
DÉCIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira - Risaralda



DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente ACUERDO requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO. Las partes señalan la ciudad de Bogotá, D.C., como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente ACUERDO.

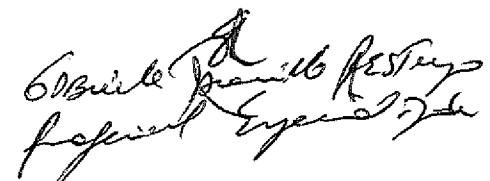
Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los


SARA SANDOVNIK MORENO
SECRETARIA GENERAL


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE MUNICIPAL

R/ Lenysol Ariza L 
Elaboro: Yolanda Cuestas R 







23435

Pereira, 13 AGO 2013

Doctora

PAULA GAVIRIA BETANCUR

Directora Nacional

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Calle 16 No. 6-66 Piso 19 Edificio Avianca

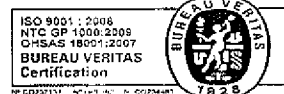
Bogotá D.C.

Asunto: Designación enlace municipal y responsable acuerdo institucional de servicios entre el Municipio de Pereira y la UARIV

De manera atenta me permito darle a conocer las personas designadas como enlace y como responsable para la ejecución del acuerdo institucional de servicios cuyo objeto es **"Apoyar de manera transitoria en la entrega por una sola vez de los componentes de alimentación, alojamiento transitorio, utensilios de cocina y artículos de aseo, correspondiente a la ayuda humanitaria"**, previas las siguientes consideraciones:

1. El Decreto No. 561 de Septiembre 25 de 2006, por medio del cual se determina la estructura administrativa del Municipio de Pereira, define la Secretaría de Desarrollo Social y Político, dependencia que tiene como parte de su misión *"Promover un desarrollo social y político de mercado incorporando a él la población tradicionalmente marginada y vulnerable"*. Así mismo, hacen parte de sus objetivos la *"Protección y defensa de la población más vulnerable (niños, jóvenes, fármaco dependientes, alcohólicos, madres y padres cabeza de hogar, desplazados, adulto mayor en estado de abandono"*

Piso 2 Tel: (9)3248090 Fax: (9)3248191





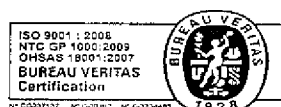
2. Al interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Político se cuenta con la subsecretaría de despacho de protección y defensa de la niñez, la familia, la mujer, ancianos y grupos vulnerables la cual en la actualidad está en cabeza de la profesional ANGELA MARÍA MARULANDA QUINTERO.
3. Hace parte del organigrama de esta subsecretaría el subprograma denominado Atención a la población víctima y reintegrada, el cual es liderado por la profesional SONIA STELLA CARDONA CASTAÑO, quien tiene vínculo con el Municipio de Pereira, mediante contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es *"Realizar actividades relacionadas con la operación del punto de atención y orientación a la población víctima del conflicto armado interno, llevando a cabo acciones de enlace entre el municipio de Pereira y la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas – UARIV"*.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Acuerdo institucional de servicios celebrado entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Pereira, está dirigido a personas que hayan declarado ante el Ministerio Público, hechos victimizantes y que se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada, se definen las siguientes personas como enlace y responsable, por ser quienes tienen funciones y actividades afines con la atención a la población víctima.

FUNCIONARIA DIRECTIVA:

Nombre: Angela María Marulanda Quintero
Cargo: Subsecretaria de grupos poblacionales
C.C. 42.106.157

Piso 2 Tel: (9)3248090 Fax: (9)3248191





ENLACE MUNICIPAL

Nombre: Sonia Stella Cardona Castaño
Cargo: Profesional Contratista
C.C. 42.119.044

Así mismo, les damos a conocer el correo atencionvictimaspereira@gmail.com que se utilizará como único medio de comunicación para el envío, retroalimentación e información de las solicitudes del apoyo subsidiario en la ayuda o atención inmediata.

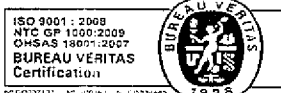
Atentamente,

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

ALEXANDER GRANADOS
Secretario de Desarrollo
Social y Político

Proyectó/ Elaboró:  Diana Carrienza Arias López
Profesional Universitaria

Piso 2 Tel: (9)3248090 Fax: (9)3248191





Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

FORMATO INFORMACION FUNCIONARIOS ENLACE Y RESPONSABLE MUNICIPAL


Fecha aval

Nombre del proyecto	Modelo de Subsidiariedad de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata
Departamento	RISARALDA
Municipio	PEREIRA
Dirección	CRA 7a No. 18-55
Nombre Alcalde Municipal	ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

Seleccione la opción adecuada:	Enlace Municipal		Funcionario Directivo	X
--------------------------------	------------------	--	-----------------------	---

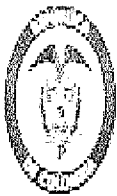
Nombre Completo	ANGELA MARIA MARULANDA QUINTERO
Número de Documento	42.106.157
Cargo	SUBSECRETARIA DE POBLACION VULNERABLE
Código Funcionario	045-04
Fecha de Retiro o terminación contrato	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
Dirección Oficina	CRA. 7 N=. 18-55 PISO 2
Teléfono Fijo	3248093
Celular	3154111081
Correo Electrónico Institucional	poblacionvulnerablepereira@gmail.com
Correo Electrónico Personal	angelamm.j.j@hotmail.com

Yo Angela María Marulanda Quintero, identificada con C.C. 42.106.157 de Pereira me comprometo a tener un manejo adecuado de la información que me suministren respecto a las víctimas con total confidencialidad y reserva, utilizandola exclusivamente para el cumplimiento del objeto del acuerdo suscrito entre el Municipio y Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Firma  _____ C.C. 42.106.157

Los documentos relacionados en la Lista de Chequeo:

N.	CRITERIOS	CUMPLE	
		SI	NO
01	Acto Administrativo de Designación		
02	Copia Contrato de Prestación de Servicios o Acta de Posesión	X	
		Código DIVIPOLA	66
		Código DIVIPOLA	



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

FORMATO INFORMACION FUNCIONARIOS ENLACE Y RESPONSABLE MUNICIPAL

Fecha aval

Nombre del proyecto	Modelo de Subsidiariedad de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata
Departamento	RISARALDA
Municipio	PEREIRA
Dirección	CRA 7a No. 18-55
Nombre Alcalde Municipal	ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

Seleccione la opción adecuada:	Enlace Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>	Funcionario Directivo	<input type="checkbox"/>
--------------------------------	------------------	-------------------------------------	-----------------------	--------------------------

Nombre Completo	SONIA STELLA CARDONA CASTANO
Número de Documento	42.119.044
Cargo	COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
Código Funcionario	N.A
Fecha de Retiro o terminación contrato	SEPTIEMBRE 28 DE 2013
Dirección Oficina	ESTADIO MUNICIPAL ZONA OCCIDENTAL 2DO PISO
Telefono Fijo	3451414
Celular	3117492680
Correo Electronico Institucional	uao.pereira@gmail.com
Correo Electrónico Personal	ingenierautp@gmail.com

Yo **Sonia Stella Cardona Castaño**, identificada con C.C. **42.119.044 de Pereira**, me comprometo a tener un manejo adecuado de la información que me suministren respecto a las víctimas con total confidencialidad y reserva, utilizandola exclusivamente para el cumplimiento del objeto del acuerdo suscrito entre el Municipio y Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Firma *Sonia S. Cardona* C.C. *42.119.044*

Los documentos relacionados en la Lista de Chequeo:

N.	CRITERIOS	CUMPLE	
		SI	NO
01	Acto Administrativo de Designación		
02	Copia Contrato de Prestación de Servicios o Acta de Posesión	X	
		Código DIVIPOLA	66
		Código DIVIPOLA	



collec
9

Pereira, 14 AGO 2013

Doctora:
PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora Nacional
UARIV

Nº 237.18

Asunto: Certificación

La Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira cuenta actualmente con canales de comunicación y conexión a internet como parte de un dominio administrado por la subsecretaría de Tecnología Informática de la entidad.

Expresamos nuestro sentido de apoyo institucional para proveer las herramientas tecnológicas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas requeridos por la Secretaría en mención.

Atentamente


FRANCESCO BETANCUR VELASQUEZ
Subsecretario de Tecnología Informática


Elaboró: Milena Cardona A

Piso 4 Tel: (9)3248041 Fax: 3248243





República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 150002
ALCALDÍA DE PEREIRA

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1629

Fecha expedición: 02/04/2013 Fecha vencimiento: 31/12/2013 Valor Total: **149,310,000.00**
Son: Ciento Cuarenta Y Nueve Millones Trescientos Diez Mil Pesos M/Cte.
Objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PUNTO DE ATENCION Y ORIENTACION A LA POBLACION VICTIMA ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**
Observaciones:

Nro. Disponibilidad: 1931

Rubro: 3070623----- Poblacion Víctima del Conflicto Armado y Reintegrada Valor: 100,000,000.00
C. Costo: 1109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
Fondo: 279 SGP Propósito General - Libre Inversion
Proyecto: 12510002 ASISTENCIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Rubro: 3070623----- Poblacion Víctima del Conflicto Armado y Reintegrada Valor: 49,310,000.00
C. Costo: 1109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
Fondo: 101 Fondos comunes
Proyecto: 12510002 ASISTENCIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 02/04/2013.



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
 Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3726

Fecha expedición 31/07/2013 Fecha vencimiento 31/12/2013 Valor Total **144,164,800.00**

Son: Ciento Cuarenta Y Cuatro Millones Ciento Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Pesos M/Cte.
 Objeto Prestar los servicios como operador del punto de atención y orientación a la población víctima asentada en el Municipio de Pereira

Observaciones

Tercero 8160051556 ASOCIACION CENTRO DE CONSULTORIA UNIVERSITARIA - DANIEL GRISALES GARCIA 3949
 Documento CONTRATO DE PRESTACION C Nro. 1945 Fecha 31/07/2013 Nro. Int.
 Duración 5 meses
 Forma pago mediante actas parciales
 Nro. Disponibilidad 1629

Rubro 3070623----- Poblacion Victima del Conflicto Armado y Reintegrada Valor **44,164,800.00**
 C. Costo 1109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
 Fondo 101 Fondos comunes
 Proyecto 12510002 ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
 Disponibilidad 1629

Rubro 3070623----- Poblacion Victima del Conflicto Armado y Reintegrada Valor **100,000,000.00**
 C. Costo 1109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
 Fondo 279 SGP Proposito General - Libre Inversion
 Proyecto 12510002 ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
 Disponibilidad 1629

INTENCION DE PAGO

Rubro 3070623----- Fondo 101 C. Costo 1109

Mes 7	14,578,800.00	Mes 8	9,862,000.00	Mes 9	9,862,000.00
Mes 10	9,862,000.00				

Rubro 3070623----- Fondo 279 C. Costo 1109

Mes 7	60,000,000.00	Mes 8	20,000,000.00	Mes 9	20,000,000.00
-------	---------------	-------	---------------	-------	---------------

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 31/07/2013



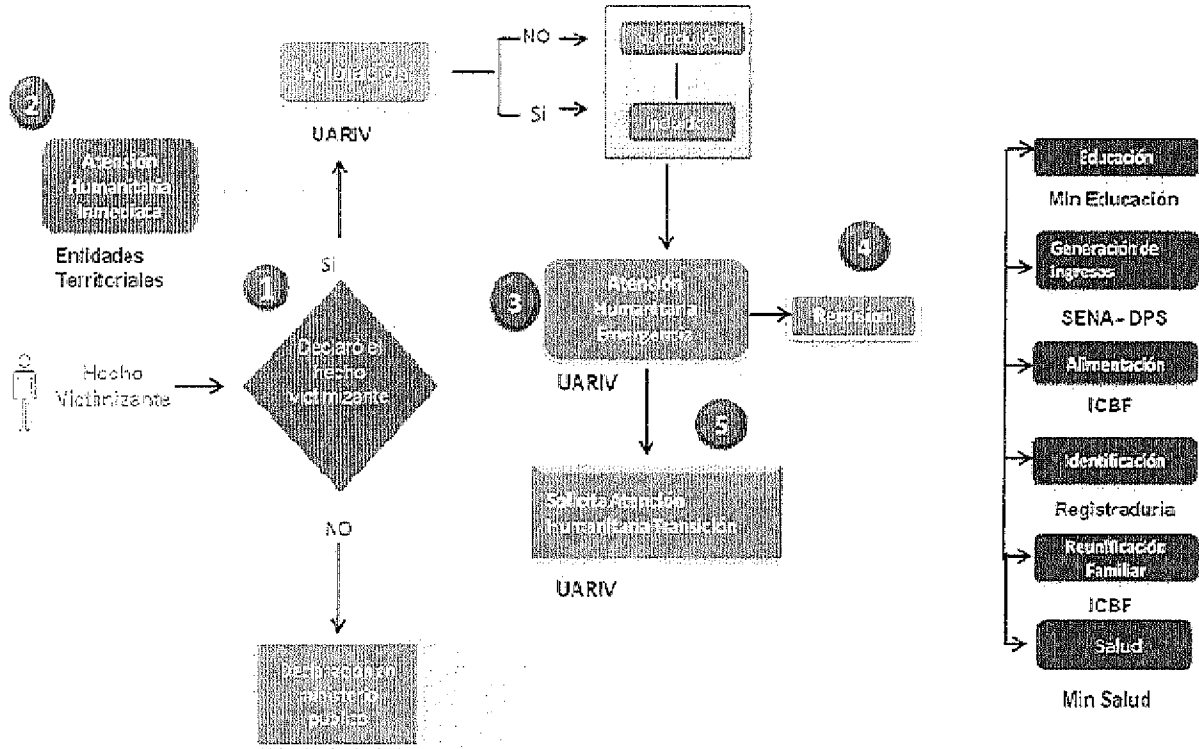
ALCALDÍA DE PEREIRA

RUTA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO

ALCALDÍA DE PEREIRA

Ruta Atención CONPES:



B. Ruta de Atención Humanitaria de Emergencia:

Cuando la persona que declara el hecho victimizante sale incluida en el Registro Único Víctimas de la UARIV.

- Ayuda Humanitaria:

Cuando la persona que estaba pendiente de valoración de la UARIV se acerca al Punto de Atención a las Víctimas y se le notifica que ha salido

Piso 2 Tel: (9)3248090 Fax: (9)3248191





ALCALDÍA DE PEREIRA

incluido en el RUV, inmediatamente el funcionario de la UARIV que lo atiende se encarga de realizar el respectivo trámite de solicitud de la ayuda humanitaria. A la persona se le dice que en 25 días debe estar pendiente y verificar en la línea nacional gratuita su turno o volver al Punto de Atención para confirmar la información, esta ayuda le llegará a través de giro al Banco Agrario.

- **Educación:**

La persona incluida en el RUV se acerca al Punto de Atención a las Víctimas donde es atendido por un funcionario de la UARIV y luego es remitido a un funcionario de la Alcaldía de Pereira que se encarga de diligenciar un formato de remisiones para educación donde va consignada toda la información del grupo familiar, luego la persona se dirige a la Institución Educativa para que le puedan brindar el cupo.

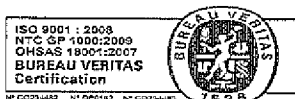
- **Registraduría – Identificación**

La persona incluida en el RUV se acerca al Punto de Atención a las Víctimas donde es atendido por un funcionario de la UARIV y luego es remitido a un funcionario de la Alcaldía de Pereira que se encarga de diligenciar un formato de remisiones para Registraduría donde va consignada toda la información del solicitante, este se diligencia de manera individual, luego la persona se dirige a la Registraduría para que le hagan el respectivo trámite del documento de identificación.

- **Salud:**

La persona incluida en el RUV se acerca al Punto de Atención a las Víctimas donde es atendido por un funcionario de la UARIV y luego es remitido a un funcionario de la Alcaldía de Pereira que se encarga de diligenciar un formato de remisiones para salud donde va consignada toda la información del grupo familiar, luego la persona se dirige a la Secretaría de Salud donde le dan un documento con el que debe dirigirse a CAPRECOM para la respectiva afiliación.

Piso 2 Tel: (9)3248090 Fax: (9)3248191





ALCALDÍA DE PEREIRA

- **Generación de Ingresos:**

La persona incluida en el RUV se acerca al Punto de Atención a las Víctimas donde es atendido por un funcionario de la UARIV y luego es remitido a un funcionario de la Alcaldía que le explica toda la oferta que hay en generación de ingresos y hace la respectiva gestión.

- **Vivienda:**

La persona incluida en el RUV se acerca al Punto de Atención a las Víctimas donde es atendido por un funcionario de la UARIV y luego es remitido a un funcionario de la Alcaldía que le brinda toda la orientación que hay al respecto.

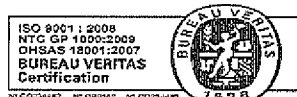
C. Atención Humanitaria de Transición:

Cuando la persona lleva incluida en el RUV más de 3 meses y ya ha recibido ayuda, puede nuevamente volver a solicitarla; para esto se debe acercarse al Punto de Atención a las Víctimas donde es atendido por un funcionario de la UARIV que se encarga de realizar el respectivo trámite de solicitud de la ayuda humanitaria. A la persona se le dice que en 25 días debe estar pendiente y verificar en la línea nacional gratuita su turno o volver al Punto de Atención para confirmar la información, esta ayuda le llegará a través de giro al Banco Agrario. Si la persona requiere apoyo con un derecho de petición es direccionado a cualquiera de los Abogados, de Alcaldía o Personería que están presentes en el Punto de Atención.


ALEXANDER GRANADOS
Secretario Desarrollo Social y Político

P/E: Sonia S. Cardona C.

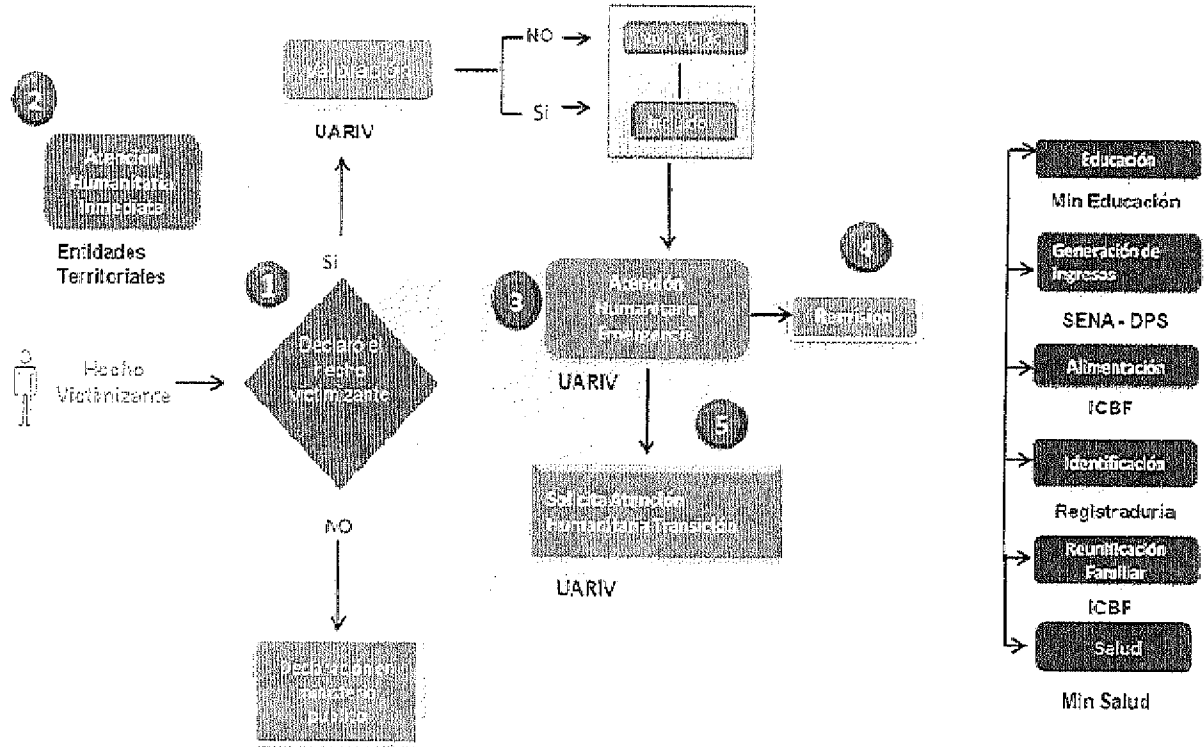
Piso 2 Tel: (9)3248090 Fax: (9)3248191





RUTA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO ALCALDÍA DE PEREIRA

Ruta Atención CONPES:

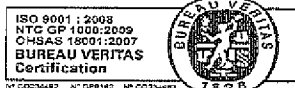


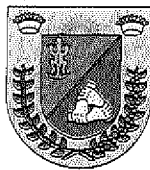
A. Ruta de Atención Humanitaria Inmediata:

De acuerdo a la Ley 1448 del 2011 y a su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y a fin de dar cumplimiento al artículo 63 que indica:

“Se transcribe” Artículo 63. Atención Inmediata. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Piso 2 Tel: (9)3248090 Fax: (9)3248191





Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial del nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Parágrafo 1°. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

Paso 1: Toma de declaración por parte del Ministerio Público.

Personería de Pereira: Raquel Naranjo Restrepo.

Procuraduría Provincial: María del Rosario Hoyos Buitrago.

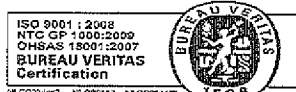
Procuraduría Regional: Sebastián Arroyave Jaramillo.

Defensoría del Pueblo: Carolina Robledo Castro - Cristina Orozco Pimienta

Paso 2: Remisión de las personas que requieren la asistencia al Punto de Atención a las Víctimas del conflicto armado interno, siempre y cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada y dentro de los 3 meses de haber padecido el hecho victimizante de acuerdo con su declaración; esta se realiza a través de un correo electrónico enviado por quien tomo la declaración al Enlace Municipal (Coordinadora del Punto de Atención).

Paso 3: La información del correo electrónico es remitida al equipo psicosocial del Punto de Atención a las Víctimas (Trabajadora Social y Psicóloga) que realizan la respectiva valoración de la situación de vulnerabilidad y definen quienes deben ser priorizados para recibir la ayuda.

Piso 2 Tel: (9)3248090 Fax: (9)3248191





Paso 4: Inclusión de la víctima y su familia al programa de atención humanitaria inmediata de acuerdo a la calificación establecida en la valoración, se hace mediante remisión ya sea al operador que tiene la Administración Municipal o a la UARIV mediante el convenio de subsidiariedad. Esta ayuda comprende albergue temporal o asistencia alimentaria garantizando la alimentación, alojamiento, kit de aseo y de ser necesario el vestuario.

Otras responsabilidades con la Ayuda Inmediata:

- Salud:

La persona que declaró y se encuentra pendiente de valoración por la UARIV, cuando presenta una situación de urgencia en salud se dirige al puesto de salud más cercano con el carné que trae del municipio expulsor para la atención, si requiere el funcionario del Ministerio Público que le tomó la declaración le puede hacer una carta justificando que está iniciando proceso como víctima o si es para consulta externa se acerca al Punto de Atención a las Víctimas para hacerle el trámite del SISBÉN para que puedan ser atendidos mientras salen incluidos en el RUV.

- Educación:

La persona que declaró y se encuentra pendiente de valoración por la UARIV, cuando requiere cupo en educación debe acercarse al funcionario del Ministerio Público que le tomó la declaración para que le expida la carta justificando que está iniciando proceso como víctima mientras salen incluidos en el RUV.

- Auxilio Funerario:

La persona que declaró y se encuentra pendiente de valoración por la UARIV, cuando requiere un auxilio funerario debe acercarse al Punto de Atención para que le hagan las respectivas gestiones con la Alcaldía para recibir este beneficio.


ALEXANDER GRANADOS
Secretario Desarrollo Social y Político

P/E: Sonia S. Cardona C.

Piso 2 Tel: (9)3248090 Fax: (9)3248191





Libertad y Justicia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA
LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN N.º 005 DE 30 ENE. 2012

"Por la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 12 de la ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998, 110 del Decreto 111 de 1996, 48 y 70 del Decreto 1950 de 1973, 7 del Decreto 679 de 1994, 37 del Decreto 2150 de 1995, 3 y 4 del Decreto 695 de 2003 y 3 del Decreto 2170 de 2004, y por el Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º prescribe que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que conforme al artículo 10 de la Ley 489 de 1998 el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgadas, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es menester delegar funciones por la conducencia, grado de especialidad y facultades inherentes a la competencia

para celebrar contratos, la ordenación del gasto, la ordenación del pago y otras competencias a funcionarios de nivel Directivo de la Unidad.

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil el proceso de contratación, se hace necesario delegar la facultad de adelantar la actividad contractual, contratar, comprometer y ordenar el gasto, y hacer el pago, en el Secretario General de la Unidad.

Que igualmente es necesario delegar en el Secretario General de la Unidad la ordenación del gasto por concepto de servicios personales y reubicaciones de personal de la planta de la Unidad, así como el reconocimiento y pago de vacaciones, de prestaciones sociales definitivas a ex funcionarios, del trabajo suplementario, dominicales y festivos, y otros asuntos de similar índole.

Que de conformidad con las normas anteriormente citadas, los actos que deba expedir el funcionario delegado, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Que la facultad de celebrar contratos en nombre y representación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, impone y demanda por parte del delegado la máxima cuota de responsabilidad administrativa e incluye la competencia para adelantar todos los actos precontractuales necesarios, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía indeterminada.

Que el delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de estos actos o la celebración de los contratos objeto de la presente delegación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL.- Delegar en el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, de comprometer y de ordenar el gasto. Las funciones delegadas comprenden, en especial:

1. La facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, aprobar garantías, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en los asuntos técnicos y misionales que estén asignados a la misma, sin consideración a la naturaleza, cuantía o tipo de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.
2. La facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, aprobar garantías, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, sin consideración a la naturaleza, cuantía o tipo de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.
3. La ordenación del gasto en la ejecución de los contratos de fiducia pública y encargo fiduciario que se suscriban para la administración, manejo, inversión, destinación, contratación y pagos que se realicen con los recursos destinados a la Unidad.
4. La facultad de celebrar contratos y convenios que no generen erogación presupuestal para la Unidad.

5. Autorizar los viajes nacionales de los contratistas de la Unidad, independientemente de su fuente de financiación; y el pago de viáticos o gastos de viaje respectivos, previo visto bueno del supervisor.

Parágrafo.- Las facultades delegadas incluyen las de realizar y ordenar todos los actos precontractuales, adjudicar los procesos de selección, o declararlos desiertos, así como la adición, modificación, terminación y liquidación de contratos y convenios y la supervisión y/o designación de supervisores; la ordenación de los respectivos pagos; y, la declaración de incumplimientos, aplicación de multas y sanciones, y la declaratoria de caducidad.

ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.- Delegar en el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la ordenación del gasto en asuntos relacionados con la administración del personal de planta de la Unidad. Las funciones delegadas comprenden, en especial:

1. Dar posesión a los funcionarios de la Unidad de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial.
2. Conferir prorrogas para tomar posesión a los servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Ubicar y reubicar, mediante acto administrativo, de manera provisional o definitiva, al personal de la planta de la Unidad, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.
4. Formular solicitud de autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para efectuar encargos y nombramientos provisionales, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Realizar las solicitudes y trámites ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República, para la provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción.
6. Conceder comisiones de servicio al interior del país, de acuerdo con las reglamentaciones sobre la materia.
7. Conceder permiso remunerado a los funcionarios de la Unidad, hasta por el término de tres (3) días, cuando exista justa causa, previo el visto bueno del jefe inmediato.
8. Conceder licencias no remuneradas, que superen los tres (3) días, previo visto bueno del jefe inmediato, de acuerdo con las normas vigentes.
9. Autorizar por escrito el trabajo suplementario en horas distintas a la jornada laboral, previa justificación del jefe inmediato y certificado de disponibilidad presupuestal que lo ampare, y reconocerlo con la certificación expedida por el jefe respectivo.
10. Ordenar el pago por concepto de servicios personales, aportes parafiscales, pagos a EPS y Fondos de Pensiones y transferencias de ley del personal de nómina de la Unidad.
11. Conceder licencias remuneradas por incapacidad, maternidad, paternidad o accidente de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes
12. Conceder el disfrute, interrupción o aplazamiento de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato.
13. Reconocer prestaciones sociales definitivas a exfuncionarios.
14. Expedir los certificados de insuficiencia de personal de planta, para efectos de los procesos de contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

15. Conceder permisos de estudio o de docencia durante la jornada laboral, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, previo visto bueno del jefe inmediato.
16. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los funcionarios de la Unidad, relacionados con las entidades de Seguridad Social, así como los de la Caja de Compensación a la cual se haya afiliado la entidad.
17. Decidir sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de la planta de personal de la Unidad, de los aspirantes inscritos en las convocatorias que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las normas vigentes, y resolver los recursos de reposición que se interpongan.
18. Expedir las certificaciones de vinculación, tiempo de servicios, funciones y salario de los funcionarios y exfuncionarios de la Unidad.

ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE BIENES.-

Delegar en el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la ordenación del gasto y otras funciones relacionadas con la administración de los recursos financieros y de bienes de la Unidad y del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Las funciones delegadas comprenden, en especial:

1. Ordenar el gasto y el pago que se cause con ocasión de las sentencias y conciliaciones extrajudiciales y judiciales.
2. Refrendar con su firma las solicitudes de modificación al programa anual de caja PAC que se presente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y los informes de la entidad, requeridos por ese ministerio, por el Departamento Nacional de Planeación y la Contraloría General de la República.
3. Realizar todos los actos necesarios para adquirir o transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
4. Decidir la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Fondo para la Reparación de las Víctimas.
5. La suscripción de pólizas de seguro para amparar los bienes muebles e inmuebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
6. Las solicitudes de inclusión de bienes en las pólizas de seguro que amparan los bienes a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Fondo para la Reparación de las Víctimas.
7. La representación legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Fondo para la Reparación de las Víctimas, para suscribir los formularios únicos de tránsito, para los trámites relativos a los vehículos de su propiedad.
8. La representación legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Fondo para la Reparación de las Víctimas, para suscribir los formatos relativos al registro de publicaciones ISBN.
9. El trámite de revisión y autorización de pago de los servicios generales relacionados con los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

10. La representación legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Fondo para la Reparación de las Víctimas, para participar en las Asambleas de copropiedad de los bienes inmuebles con régimen de propiedad horizontal de propiedad de La Unidad o del Fondo.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTOS Y MANUALES.- En el ejercicio de las funciones delegadas se deberá cumplir con los manuales y reglamentaciones internas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,


PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General

 Directó: José Camilo Guzmán Santos



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA
LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN N°. 1668 DE 27 JUL 2012

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 19 del Artículo 7° del Decreto 4802 de diciembre 20 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N°. 4968 del 30 de diciembre de 2011 se estableció en la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otros, el cargo de:

- Secretario General código 0037 grado 24

Que por ser el cargo aludido de Libre Nombramiento y Remoción procede su provisión mediante el nombramiento ordinario.

Que para proveer dicho cargo, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas surtió el trámite previsto en el Decreto 4567 de 2011.

Que es procedente efectuar los nombramientos descritos en la parte resolutive, por cuanto existen los recursos suficientes hasta el 31 de Diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, amparados con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la doctora **SARA SANDOVNIK MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.523.317 de Popayán, en el cargo de Secretario General código 0037 grado 24, de la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 27 JUL 2012


PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

ACTA DE POSESIÓN No.

513

En Bogotá D. C. hoy Primero (1) de Agosto del Dos mil doce (2012), en el despacho de la Directora General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se presentó:

SARA SANDOVNIK MORENO

Con el propósito de tomar posesión del cargo de:

Secretario General

Código 0037 Grado 24

● *Para el cual fue Nombrado(a) mediante Resolución No 1668 de fecha 27 de Julio de 2012.*

La Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el (la) compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 34,523,317 de Popayán (Cauca)
Libreta Militar No. Del Distrito Militar No. _____
Certificado de Antecedentes Disciplinarios 37,501,471
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.

● *Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia:*

El que Posesiona

Paulabano

El Posesionado

Sandovnik M

1



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **34.523.317**

SANDOVNIK MORENO
 APELLIDOS

SARA
 NOMBRES

Sandovnik Moreno
 FIRMA

INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO: **16-ABR-1956**

PUERTO TEJADA
 (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

27-JUN-1975 **POPAYAN**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

M. Rengifo Lopez
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500103-47140251-F-0034523317-20061124 0277206326A 02 203562531
 DEL ESTADO DE

